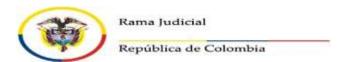
SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado 2016-01398 informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte accionante. PROVEA

YASSER JIMÉNEZ BITAR SECRETARIO



# JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402 MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). COOFAM.
DEMANDADO(S). NICOLÁS ANTONIO MUÑOZ CABALLERO Y OTROS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2016-01398-00.
ASUNTO. ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

#### **ANTECEDENTES**

Dentro del proceso, la última actualización se fijó en la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 10.450.678)** valor que incluye capital e intereses, además las costas procesales.

Con posterioridad a dicha liquidación, y una vez ordenada la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos a favor del proceso, la parte accionante presentó el día 23 de febrero de 2021 actualización del crédito, incorporando para su aprobación los siguientes conceptos:

CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	ABONO
\$ 9.946.000	\$ 4.733.291	\$ 2.662.409

De la anterior actualización del crédito se dio traslado a la parte demandada tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el *08 de julio de 2021 y culminó el día 12 del mismo mes y año.* 

Finalizado el anterior traslado, la parte demandada nuevamente guardó silencio.

### **CONSIDERACIONES**

Como se dijo anteriormente, la liquidación del crédito en este proceso se fijó por primera vez en la suma de \$ 10.450.678, incluyendo costas procesales.

La parte ejecutante estima que a la fecha de presentación del escrito respectivo los intereses moratorios causados ascienden a \$ 4.733.291 donde se realizó un abono de \$ 2.2662.409, por lo que resulta el monto de intereses en la cifra de \$ 2.070.882, valor que sumado al capital da como resultado la cifra de \$ 12.016.882.

Así las cosas, la actualización de la liquidación del crédito se fijará en la cifra total de \$ 12.016.882, por lo que una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entregará a la parte ejecutante los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

#### CONCLUSIÓN

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modifica el contenido de la actualización del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritos.

Así las cosas, este Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. MODIFÍQUESE** la actualización del crédito presentada por el ejecutante por las razones anteriormente anotadas. En consecuencia, la actualización de la liquidación del crédito quedará así

SEGUNDO. TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS DOCE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 12.016.882)

**TERCERO. HÁGASE** entrega a la parte ejecutante, de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ JUEZ

#### Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5c3c5b87e264ff7b00e14d066202f184ca1baf6ed4d90c4695cb92bc6b7b7f

# Documento generado en 03/09/2021 09:17:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica